

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 5706/2020
Fecha Resolución: 23/11/2020

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL 2019.

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla aprobado por R.D 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de septiembre de 2004, y publicado en le B.O.P de 9 de octubre siguiente, con fecha 9 de mayo de 2019, en el B.O.P. Núm. 105 se publicó la Resolución de Presidencia nº 1793/2019, de 17 de abril, por la que se aprobaba la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la discapacidad intelectual 2019, asignando para ello un importe de 36.000,00 €.

La presente convocatoria estaba prevista en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019, aprobado en sesión plenaria el día 27 de diciembre de 2018 (BOP n.º 55 de 8 de marzo de 2019).

Mediante Resolución de la Presidencia nº 4536/2019, de 16 de septiembre, se resolvió con carácter definitivo la citada Convocatoria, aprobando la concesión de subvenciones por un importe total de 36.000,00 €. Por resolución 3680/2020 de 5 de agosto, se modificó la anterior resolución 4536/2019, de 16 de septiembre al objeto de ampliar su plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2021.

Según lo previsto en el artículo primero del cuadro resumen de las Bases Reguladoras de esta Subvención, las becas se concedieron por un plazo de un año prorrogable por un máximo de otro. El Resolviendo Cuarto de la citada Resolución estableció un periodo de ejecución de 12 meses que comenzó el día de la notificación de la citada Resolución de Concesión.

En base a la posibilidad que permite el mencionado artículo 1, con fecha 5 de octubre de 2020 desde el Área de Cohesión Social e Igualdad se envía escrito a las tres entidades beneficiarias: Asociación Albatros, Fundación Albatros y Asociación Aspanri-Aspanridown a fin de que, en el caso de estar interesadas en dicha prórroga, presentasen sus solicitudes.

Con fecha 6 de octubre de 2020, se reciben sendos escritos solicitando la prórroga de las personas beneficiarias de las prácticas becadas.

Consta informe favorable de la Técnica responsable del programa, de fecha 8 de octubre de 2020, según el cual: "se da conformidad técnica a la tramitación de dicha prórroga, estando prevista la cuantía necesaria, un total de 36.000,00€ en la partida presupuestaria

Código Seguro De Verificación:	UA/NYGs1vyHUJvU2bAETVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/11/2020 14:14:02
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2020 12:22:50
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UA/NYGs1vyHUJvU2bAETVw==		



destinada a tal fin 1110.231.51/480.00 y 1110.231.51/480.04".

Por ello, visto el citado informe, así como el informe preceptivo de la Intervención de Fondos de fecha 22 de octubre de 2020, y el Informe del Servicio de Transparencia de fecha 9 de Noviembre de 2020, la Diputada Responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencia por Resolución 152/2020, de 24 de enero, **RESUELVE:**

PRIMERO: Prorrogar por un año el programa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la discapacidad intelectual, a las entidades beneficiarias: Asociación Albatros, Fundación Albatros y Asociación Aspanri-Aspanridows, en virtud de la Resolución nº 4536/2019, de 16 de septiembre y modificada por la resolución 3680/2020 de 5 de agosto, para los candidatos propuestos y que se detallan a continuación, por un importe total de 36.000,00 € imputándose al presupuesto del ejercicio 2020, con el siguiente desglose presupuestario 1110.231.51/480.00 y 1110.231.51/480.04.

-Asociaciones- 1110.231.51/480.00

ASOCIACIÓN ALBATROS

CIF: G41931072

IMPORTE: 12.000,00€

- MV.LL.C. 3.000,00€
- A.L.C. 3.000,00€
- PB.M.F. 3.000,00€
- N.A.C. 3.000,00€

ASOCIACIÓN ASPANRI-DOWN

CIF:G41147836

IMPORTE: 15.000,00€

- JJ.C.G. 3.000,00€
- FJ.F.T. 3.000,00€
- J.G.M. 3.000,00€
- I.S.N. 3.000,00€
- L.V.M. 3.000,00€

-Fundaciones- 1110.231.51/480.04.

FUNDACIÓN ALBATROS

CIF: G91178632

IMPORTE: 9.000,00€

- AJ.G.R. 3.000,00€
- A.S.A. 3.000,00€
- S.R.H. 3.000,00€

SEGUNDO: Las subvenciones concedidas en virtud de la presente prórroga se abonarán en su totalidad mediante un único pago, tras la aprobación de la presente Resolución.

TERCERO: El periodo de ejecución de la prórroga comprenderá desde el 16 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2022.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	UA/NYGs1vyHUJvU2bAETVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/11/2020 14:14:02
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2020 12:22:50
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UA/NYGs1vyHUJvU2bAETVw==		





CUARTO: Según el punto 5.c)1º del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa, son conceptos subvencionables las becas de asignación mensual.

QUINTO: Las entidades beneficiarias deberán aportar, en el plazo máximo de diez días antes del inicio de la prórroga de las prácticas, las pólizas y justificantes de pago actualizados de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes previstos en el punto 14.9 del cuadro resumen de la Convocatoria.

SEXTO: Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones ante esta Corporación en el plazo de tres meses, tras la finalización de la presente prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención. A estos efectos, se deberá presentar, según el punto 25 c) del cuadro resumen:

-Una memoria debidamente firmada y sellada de la actuación, con indicación de que el proyecto para el que solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que por tanto, los fondos recibidos se han aplicado exclusivamente en la realización del proyecto subvencionado. La memoria indicará la realización de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos.

-Certificación del/a Presidente/a de la Entidad del ingreso en contabilidad de la subvención, con expresión del asiento contable practicado así como la fecha, el importe, entidad financiera correspondiente y aplicación a las actividades objeto de la subvención.

-Relación numerada de los gastos realizados en ejecución del proyecto, con indicación de los beneficiarios, importe y fecha de pago. El pago material de dichos gastos se acreditará con el correspondiente cargo a cuenta.

SÉPTIMO: Las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

OCTAVO: Notificar la presente Resolución a las tres Entidades beneficiarias. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 18 a) y 18 b) del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa se procederá a su publicación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla y del Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación:	UA/NYGs1vyHUJvU2bAeTv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/11/2020 14:14:02
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2020 12:22:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UA/NYGs1vyHUJvU2bAeTv==		





En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	UA/NYGs1vyHUJvU2bAetVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	23/11/2020 14:14:02	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/11/2020 12:22:50	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UA/NYGs1vyHUJvU2bAetVw==			